



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
QUINCE DE FEBRERO DOS MIL VEINTIDOS**

Referencia: Solicitud de activación del mecanismo de búsqueda
Solicitante: Natalia Andrea Beltrán Restrepo.
Desaparecida: Meliza Mejía Beltrán.
Radicado: 2022- 00001 MBU
Auto: Interlocutorio N° 045.
Asunto: Retiro de la Activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU).
(Art.92 C.G. del P.)

La señora NATALIA ANDREA BELTRÁN RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.046.666.121 de Venecia (Ant.), a través de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VENECIA (ANT.), presentó ante esta Agencia Judicial solicitud de MECANISMO DE BUSQUEDA URGENTE, de su hija MELIZA MEJÍA BELTRÁN, de 15 años, identificada con la tarjeta de identidad No.1.026.136.434 de Caldas (Ant.).

Cumplidos los requisitos de ley, esta Agencia Judicial, conforme a las previsiones del artículo 5 de la citada Ley, por auto interlocutorio N°001 del 12 de enero de 2022, ordenó en forma inmediata adelantar todas las diligencias necesarias tendientes a ubicar a la joven MELIZA MEJÍA BELTRÁN, de 15 años, identificada con la tarjeta de identidad No.1.026.136.434 de Caldas (Ant.), oficiando a los Organismo de la SIJIN o CTI de Fredonia (Ant.), a los Comandos de Policías de Venecia (Ant.) y de su corregimiento de Bolombolo, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Fiscalía General de la Nación (Sede Fredonia).

Se le notificó a la señora NATALIA ANDREA BELTRAN RESTREPO, la activación del mecanismo de búsqueda urgente y a la señora Agente del Ministerio Público de Venecia (Ant.), para que participara en las presentes diligencias y adelantara todas las actividades que considerara necesarias con el fin de dar con el paradero de la joven MELIZA MEJÍA BELTRÁN,

Solo Medicina legal, dio respuesta al oficio JPMV22-0006, en el que informó que no se halló registro alguno en el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres, con relación a la señora MELIZA MEJIA BLETRÁN, identificada con la Tarjeta de Identidad No.1.026.136.434.

De otro lado, reposa dentro del presente trámite, una constancia secretarial en la que informa la secretaria que se comunicó con los padres de la joven MELIZA MEJIA BELTRAN, señores NATALIA ANDREA BELTRAN RESTREPO y el señor RAMON ARTURO MEJIA HERNANDEZ, a quienes se les indagó por la joven MELIZA, y ellos informaron que la joven MELIZA, se había ido a vivir a Vegachí (Ant.), por sus propios medios, donde la familia de ROSA VANEGAS y que se encontraba en buen estado de salud física y mental. Información que fue corroborada por la joven EVELIN STELLY GONZALEZ VANEGAS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía N°1.124.724.067, nieta de la señora ROSA VANEGAS, a través del abonado N°321.619.72.23. Motivo por el cual solicitan el retiro de la citada solicitud de Activación de Mecanismo de búsqueda Urgente de la menor MELIZA MEJIA BELTRAN.

Sobre el retiro de la demanda el artículo 92 del Código General del Proceso dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, ...”

Como quiera que en el caso que nos ocupa no se decretaron medidas cautelares, y a pesar de que no sería necesario autorizar el retiro del libelo introductorio por auto, se autorizara el retiro de la solicitud de activación del mecanismo de búsqueda urgente presentada en forma verbal por los señores NATALIA ANDREA BELTRAN RESTREPO y el señor RAMON ARTURO MEJIA HERNANDEZ, padres de la joven MELIZA MEJIA, en los términos del artículo 92 del C.G del P., previas las anotaciones en el libro digital de las diligencias extraprocesales.

Sin más consideraciones, el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE VENECIA (ANT.)

RESUELVE:

PRIMERO: Se accede al DESISTIMIENTO y RETIRO de la solicitud del MECANISMO DE BUSQUEDA URGENTE de la joven MELIZA MEJIA BELTRAN, de 15 años, identificada con la tarjeta. N°1.026.136.434 de Caldas (Ant.), presentado por señores NATALIA ANDREA BELTRAN RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.046.666.121 de Venecia (Ant.) y el señor RAMON ARTURO MEJIA HERNANDEZ, con cédula de ciudadanía N°70.661.531, tal como se indicó en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Se ORDENA EL ARCHIVO de las presente diligencias previas las comunicaciones del caso, hecho que sea lo anterior, en firme este auto y previas las anotaciones del caso (inciso final artículo 122 C.G.P.).

NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 008

Venecia (Ant.) 16 de febrero de 2022.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria